RESOLUCION GD Nº 1.158/2012

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA **"EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES", *DEL* ING. ELIO ACOSTA HERRERA, *CON RUC Nº* 691.384-9, *EN LA SUMA DE G* 3.088.136.350 (GUARANÍES TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA), *EL CONTRATO DE* CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO, VEREDA Y PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA –PLURI ANUAL.". ------**

Caacupé, 19 de diciembre de 2.012

VISTOS:

La Resolución N° 994/ 2012. ----------

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. C) de la Ley Nº 2051/03***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto N° 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según Expediente de llamado Nº *441.721* de fecha 18 de octubre de 2012. ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se ha presentado una única empresa, formulando su oferta en sobre cerrado, la que fuera abierta en **fecha 19 de diciembre de 2.012**, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, copia del mismo se halla anexa al legajo para las verificaciones que correspondan.----------

Que, el Comité de Evaluación elaboró un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atendiendo a los antecedentes que acreditan fehacientemente el Proceso de la licitación Pública Nacional PLN Nro. 07/2012 aplicada para el presente llamado de conformidad **a la Ley 2051/03 en su art. 28** expresa taxativamente: … Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. **Y su reglamentación 21.909/03 en su art. 63 que dice "La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo"**; y, Conforme al análisis exhaustivo realizado en los puntos anteriores en los cuales la empresa: **E.A.H CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES DEL ING. ELIO ACOSTA HERRERA** ha cumplido sustancialmente en todos los puntos de la evaluación sin reservas ni omisiones significativas. Motivo por el cual este comité de evaluación RECOMIENDA LA ADJUDICACION por el TOTAL OFERTADO detallada como sigue: ----------

.../// ...

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

- TOTAL OFERTA conforme disminución realizada quedando en la suma de **Gs. 3.088.136.350 (Guaraníes tres mil ochenta y ocho millones ciento treinta y seis mil trescientos cincuenta) IVA incluido.** Así como también dejamos constancia y de acuerdo al informe proporcionado por el Departamento de Presupuesto de la Secretaria de Administración y Finanzas que la Obligación Presupuestaria afectada a esta recomendación para la adjudicación por una parte es Gs. 390.215.004 (Guaraníes trescientos noventa millones doscientos quince mil cuatro) corresponden al FONACIDE Fuente de Financiamiento 30 003 ; 1.234.840.859 (Guaraníes mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil ochocientos cincuenta y nueve) FF 30 011, ambos de este ejercicio fiscal 2012 y el saldo por Gs. 1.463.080.487(guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y tres millones ochenta mil cuatrocientos ochenta y siete) afectaría ya a las partidas presupuestarias del Ejercicio año 2013 Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad y por los siguientes motivos: Presento una oferta conveniente a los intereses de la Gobernación. La Empresa presento las garantías de mantenimiento de oferta debidamente extendida. Ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. Han demostrado con los documentos presentados tener las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. En lo general la oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC, además de ser la única firma en presentarse para el presente llamado. Es nuestro Informe. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º. – ***ADJUDICAR,*** a la Empresa ***"E.A.H*** **CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES"** del **ING. ELIO ACOSTA HERRERA,** con **RUC Nº 691.384-9,** en la suma de ***G*** **3.088.136.350 (Guaraníes tres mil ochenta y ocho millones ciento treinta y seis mil trescientos cincuenta)** con **IVA incluido,** el contrato de ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO PÉTREO TIPO EMPEDRADO, VEREDA Y PUENTE DE HORMIGÓN ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA –PLURI ANUAL."----------**

Art. 2º. ***–LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*** procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

.../// ...

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

(Continuación Resolución Nº 1.158/2012)

Art. 3º. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 4º –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento al Arts. 39, inc. c) y 41 de la Ley la Ley 3439/2007.----------

Art. 5º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador